



Secretaría de Turismo

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. JAIME ALCOBE ALONSO Y EDUARDO MONDRAGÓN MORA, EN SU CALIDAD DE APODERADOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Enrique Alfaro Ramírez** de fecha 06 de diciembre de 2018, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XVII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 4 fracciones II, V y XX de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332 “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”**, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPC130227L99**.



II.- Declara “**LA EMPRESA**” por conducto de sus apoderados, bajo protesta de decir verdad que:

a) Se encuentra debidamente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo a las leyes del país, según se desprende de la Escritura Pública número 46,743 pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría No. 1 de la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha 13 de Julio del 2001, misma que cuenta con número de folio mercantil electrónico 280219 otorgado por el Registro Público de Comercio del Distrito Federal con fecha 22 de agosto de 2001.

b) Los **CC. Jaime Alcobe Alonso y Eduardo Mondragón Mora**, en su carácter de Apoderados de “**LA EMPRESA**”, cuentan con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no les han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acreditan con la Escritura Pública número 46,672 pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría No. 246 de la Ciudad de México Distrito Federal, con fecha 10 de diciembre de 2013.

c) Que señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en la Avenida del Conscripto número 311 Acc. 4 Interior, Caballerizas 6 D 103, Colonia Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, Código Postal 11200 en la Ciudad de México.

d) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **CES010717LKA**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de “**LAS PARTES**”, para la promoción de los destinos turísticos con que cuenta el Estado de Jalisco, mediante la participación de “**SECTURJAL**” en la **Edición 44** del “**Tianguis Turístico México 2019**” a celebrarse del 07 al 10 de abril de 2019 en el Centro de Convenciones denominado “Expo Mundo Imperial” en la ciudad de Acapulco, Guerrero.



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Turismo

SEGUNDA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, **“SECTURJAL”** aportará en favor de **“LA EMPRESA”** la cantidad de **\$1,632,696.47 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)**, I.V.A. incluido. Dicha aportación se realizará una vez que hayan sido aprobadas y publicadas en El Periódico Oficial El Estado de Jalisco, las Reglas de Operación para el Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019 y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse a través de cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta 4032150880 con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) **021180040321508807** del Banco HSBC, a nombre de **Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.** Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por **“LA EMPRESA”**, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables, teniendo como fecha límite para su pago el día 27 de marzo de 2019.

TERCERA.- Por concepto de la aportación antes referida, **“SECTURJAL”** tendrá el derecho garantizado por parte de **“LA EMPRESA”** del uso de un espacio de 288 metros cuadrados para la instalación dentro del inmueble, del **Stand de Jalisco** en la **Edición 44** del **“Tianguis Turístico México 2019”** con 16 suites de negocios a llevarse a cabo en el Centro de Convenciones denominado **“Expo Mundo Imperial”** en la ciudad de Acapulco Guerrero.

“LA EMPRESA” se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”**, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio, entendiéndose por testimoniales aquellos elementos tangibles o intangibles que permitan inferir que las acciones objeto del presente instrumento jurídico fueron ejecutadas de conformidad a lo establecido en el mismo.

CUARTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- En caso de que **“LA EMPRESA”** no llevara a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligada en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, ésta se obliga a reintegrar a **“SECTURJAL”** el monto total recibido por concepto de aportación tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido. Lo anterior, con la excepción de que el objeto del convenio no haya sido ejecutado por parte de **“LA EMPRESA”** por caso fortuito o causas de fuerza mayor. En este último supuesto, **“LA EMPRESA”** no



Secretaría de Turismo

estará obligada a reintegrar aquellos gastos que ya hayan sido previamente aplicados al objeto del presente convenio, circunstancia que deberá de ser acreditada debidamente mediante la presentación de facturas o recibos.

En cualquiera de los dos casos, el reintegro que se realice, deberá de hacerse en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que **“SECTURJAL”** haya solicitado por escrito el reintegro de los señalados recursos.

SEXTA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender los servicios materia de este documento.
- b) Cuando **“SECTURJAL”** no cuente con disponibilidad presupuestal para realizar la aportación señalada en la cláusula segunda del presente convenio, de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **“LA EMPRESA”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”**.

OCTAVA.- No existe relación laboral de **“LA EMPRESA”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“LA EMPRESA”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“LA EMPRESA”** llegase a tener con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“LA EMPRESA”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA.- **“LA EMPRESA”** no podrá gravar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista autorización expresa de **“SECTURJAL”** para los casos particulares.